

RV: RESPUESTA AL AUTO NRO 3287 DEL 25 DE AGOSTO DE 2021

andrea piedrahita <andreilla792009@hotmail.com>

Jue 26/08/2021 15:15

Para: Memoriales 02 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j02ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

memorial 11 cm.pdf; memorial depositos.pdf; memorial ejecucion.pdf;

De: andrea piedrahita

Enviado: jueves, 26 de agosto de 2021 3:07 p. m.

Para: memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

<memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jo2ejecm@cendoj.ramajudicial.gmov.co

<jo2ejecm@cendoj.ramajudicial.gmov.co>

Asunto: RESPUESTA AL AUTO NRO 3287 DEL 25 DE AGOSTO DE 2021

Buenas tardes,

Estoy enviando respuesta al auto 3287 del
de agosto del 2021.
Por favor confirmar recibido.

MARIA GRACIELA MARMOLEJO DE LA TORRE
Abogada

SEÑOR:
JUEZ ONCE MUNICIPAL DE CALI.
E. S. D.



REF: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.
DTE: ANDREA PIEDRAHITA ROSERO.
DDO: HÉCTOR FABIO CABEZAS KLINGER Y KENNY PATRICIA SINISTERRA ARAGÓN.

Rad: 2016-00188-00

MARÍA GRACIELA MARMOLEJO DE LA TORRE, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C. No.31 '146.236 de Palmira y tarjeta profesional No.38.175 del C.S.J, obrando como apoderada judicial del señor Herney Marmolejo De La Torre, muy comedidamente me permito presentar la liquidación del crédito, de acuerdo al mandamiento de pago proferido por el juzgado.

\$ 300.000	Saldo pendiente del canon de Junio de 2015
\$ 800.000	correspondiente al mes de Julio de 2015
\$ 800.000	correspondiente al mes de agosto de 2015
\$ 800.000	correspondiente al mes de septiembre de 2015
\$ 800.000	correspondiente al mes de octubre de 2015
\$ 800.000	correspondiente al mes de noviembre de 2015
\$ 800.000	correspondiente al mes de diciembre de 2015
\$ 800.000	correspondiente al mes de enero de 2016
\$ 800.000	correspondiente al mes de febrero de 2016
\$ 800.000	correspondiente al mes de marzo de 2016
\$ 800.000	correspondiente al mes de abril de 2016
\$ 800.000	correspondiente al mes de mayo de 2016
\$ 800.000	correspondiente al mes de junio de 2016
\$ 800.000	correspondiente al mes de Julio de 2016
\$ 800.000	correspondiente al mes de agosto de 2016
\$ 800.000	correspondiente al mes de septiembre de 2016
\$ 800.000	correspondiente al mes de octubre de 2016
\$ 800.000	correspondiente al mes de noviembre de 2016.
\$ 2.400.000	correspondiente a clausula penal acordada.
\$ 572.533	costas y agencias de derecho del proceso verbal de restitución.
\$ 307.000	costas y agencias de derecho del proceso ejecutivo.

\$ 17.179.533

- \$ 1.878.074 dinero ya cancelado con títulos ya cobrados.

\$ 15.301.459

Total liquidación del crédito: QUINCE MILLONES, TRESCIENTOS UN MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS. (\$ 15.301.459)

Dejo así, presentada la liquidación del crédito, a disposición del juzgado y de la parte demandada, aclarando que hasta la fecha, no se ha cancelado, ningún título.

Del Señor Juez,
Atentamente:

MARÍA GRACIELA MARMOLEJO DE LA TORRE
C.C. No. 31.146.236 de Palmira.
T. P. No. 38.175 del C.S.J.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

MUNICIPAL CIVIL 011 CALI (VALLE)

Despacho:

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Código de Identificación del Despacho (Ac. 201/97)

76001 40 03 011

Ciudad: CALI

Fecha: 16/06/2017

Oficio No.: 7600140030111101

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad: CALI

REF. Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)

76001400301120160018800

Apreciados Señores:

Demandado: KENNY PATRICIA SINISTERRA ARAGON

C.C. 34606680

Demandante: ANDREA PIEDRAHITA ROSERO

C.C. 67011733

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 09/06/2017, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: MARÍA GRACIELA MARMOLEJO DE LA TORRE

C.C. 31146236

Concepto del Depósito

Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

☐ 1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR: _____

☒ 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
09/03/2017	469030002010078	\$ 151.359,00
02/06/2017	469030002047258	\$ 151.367,00
18/04/2017	469030002024798	\$ 151.359,00
09/05/2017	469030002035352	\$ 151.367,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS

\$605.452,00

6. Magistrado/Juez

Firma

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE

Nombres y Apellidos

29349811

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice Derecho

Confirmado Por:

Magistrado o Juez

7. Secretario

Firma

GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES

Nombres y Apellidos

16347058

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice Derecho

Confirmado Por:

Secretario

8. Jefe Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma

PEDRO JOSÉ ROMERO CORTES

Nombres y Apellidos

16710215

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice Derecho

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

DIEGO ALBERTO PÉREZ ROLDÁN

Nombres y Apellidos

14881746

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice Derecho

Confirmado Por:

Empleado Responsable

Recibido por:

Firma

María Graciela Marmolejo de la Torre

Nombre

31.146.236

Cédula Ciudadanía

09/06/2017

Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: MUNICIPAL CIVIL 011 CALI (VALLE)

(DJ04)

Código de Identificación del Despacho (Ac. 201/97)

76001 40 03 011

Ciudad: CALI

Fecha: 13/06/2017

Oficio No.: 7600140030111100

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

REF. Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)

76001400301120160018800

Ciudad: CALI

Apreciados Señores:

Demandado: KENNY PATRICIA SINISTERRA ARAGON

C.C. 34606680

Demandante: ANDREA PIEDRAHITA ROSEROI

C.C. 67011733

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 13/06/2017, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: MARÍA GRACIELA MARMOLEJO DE LA TORRE

C.C. 31146236

Concepto del Depósito

Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

☐ 1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:

☒ 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito

4. No. de Depósito

5. Valor

18/11/2016

469030001958897

\$ 156.083,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS

\$156.083,00

6. Magistrado/Juez

Firma

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE

Nombres y Apellidos

29349811

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice Derecho

Confirmado Por:

Magistrado o Juez

7. Secretario

Firma

GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES

Nombres y Apellidos

16347058

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice Derecho

Confirmado Por:

Secretario

8. Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma

PEDRO JOSE ROMERO CORTES

Nombres y Apellidos

16710215

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice Derecho

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

DIEGO ALBERTO PEREZ ROLDAN

Nombres y Apellidos

14881746

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice Derecho

Confirmado Por:

Empleado Responsable

Recibido por:

Firma

Nombre

Cédula Ciudadanía

21 JUN 2017

Fecha

NOTA: Únicamente se diligenciarán los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Acuerdo 2621 de 2004

DJ-04

SAE

Página 1 de 1



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: MUNICIPAL CIVIL 011 CALI (VALLE)

(DJ04)

Código de Identificación del Despacho (Ac. 201/97) 76001 40 03 011
Ciudad: CALI Fecha: 13/06/2017 Oficio No.: 7600140030111099

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad: CALI
REF. Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)
76001400301120160018800

Apreciados Señores:

Demandado: KENNY PATRICIA SINISTERRA ARAGON

C.C. 34606680

Demandante: ANDREA PIEDRAHITA ROSERO

C.C. 67011733

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 13/06/2017, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: MARÍA GRACIELA MARMOLEJO DE LA TORRE

C.C. 31146236

Concepto del Depósito

Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

☐ 1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:

☒ 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
29/11/2016	469030001964868	\$ 155.747,00
03/01/2017	469030001979438	\$ 168.777,00
02/02/2017	469030001993084	\$ 154.703,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS

\$479.227,00

6. Magistrado/Juez

Firma

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE

Nombres y Apellidos

29349811

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice Derecho

Confirmado Por:

Magistrado o Juez

7. Secretario

Firma

GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES

Nombres y Apellidos

16347058

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice Derecho

Confirmado Por:

Secretario

8. Jefe de Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma

PEDRO JOSÉ ROMERO CORTES

Nombres y Apellidos

16710215

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice Derecho

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

DIEGO ALBERTO PÉREZ ROLDÁN

Nombres y Apellidos

14881746

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice Derecho

Confirmado Por:

Empleado Responsable

Recibido por:

Firma

MARÍA GRACIELA MARMOLEJO DE LA TORRE

NOMBRE

31146236

CÉDULA CIUDADANÍA

13/06/2017

FECHA

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas

Acuerdo 2621 de 2004

DJ-04

SAE

Página 1 de 1



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

MUNICIPAL CIVIL 011 CALI (VALLE)

Despacho:

(DJ04)

Código de Identificación del Despacho (Ac 201/97)

76001 40 03 011

Ciudad: CALI

Fecha: 13/06/2017

Oficio No.: 7600140030111098

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ciudad: CALI

REF. Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)

76001400301120160018800

Apreciados Señores:

Demandado: KENNY PATRICIA SINISTERRA ARAGON

C.C. 34606680

Demandante: ANDREA PIEDRAHITA ROSERO

C.C. 67011733

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 13/06/2017, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: MARÍA GRACIELA MARMOLEJO DE LA TORRE

C.C. 31146236

Concepto del Depósito

Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

☐ 1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:

☒ 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
31/08/2016 /	469030001923728 /	\$ 160.499,00
30/09/2016 /	469030001937259 /	\$ 154.723,00
14/07/2016 /	469030001903059 /	\$ 153.363,00
28/07/2016 /	469030001908185 /	\$ 168.727,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS

\$637.312,00

6. Magistrado/Juez

Firma

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE

Nombres y Apellidos

29349811

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice Derecho

Confirmado Por:

Magistrado o Juez

7. Secretario

Firma

GUIMAR ARLIX GONGORA AMARILES

Nombres y Apellidos

16347058

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice Derecho

Confirmado Por:

Secretario

8. Jefe Oficina Judicial/Oficina de Apoyo/Ofic. de Servicios

Firma

PEDRO JOSE ROMERO CORTES

Nombres y Apellidos

16710215

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice Derecho

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

DIEGO ALBERTO PEREZ ROLDAN

Nombres y Apellidos

14881746

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice Derecho

Confirmado Por:

Empleado Responsable

Recibido por:

Firma

Maria Graciela Marmolejo de la Torre

Nombre

31.146.236.

Cédula Ciudadanía

13/06/2017

Fecha

NOTA: Únicamente se diligenciará los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Señor:

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo a continuación de la demanda de restitución
de inmueble arrendado

Demandante: Andrea Piedrahita Rosero-

Demandado: Héctor Fabio Cabezas Klinger

Kenny Patricia Sinisterra Aragón,

Rad: 2016-00188-00

Juzgado de Origen: 11 civil municipal

MARIA GRACIELA MARMOLEJO DE LA TORRE, mayor de edad identificada con la cedula No. 31.146.236 y tarjeta profesional No-38175 actuando en calidad de apoderada de la parte demandante muy comedidamente solicito al despacho se sirva conceder o revocar y en subsidio el recurso de apelación del auto 3287 de agosto 25 de 2021 y notificado el 26 de agosto de 2021, por las siguientes razones:

1. Con fecha del 29 de julio de 2018 la suscrita apoderada de la parte demandante presento al despacho la liquidación del crédito que a la fecha arrojaba un total de \$ 17.179.533 de pesos
2. En el mismo memorial se le hace saber al despacho que ya se habían cobrado \$ 1.878. 074 pesos en títulos autorizados para su cobro por el juzgado 11 civil municipal, quedando un total de 15.301.459 como saldo a favor de la demandante, (anexo como prueba el memorial a que hago referencia y también les mando la relación de los oficios cobrados en el banco agrario Nros. 1098-1099-1100 y1101.

Con todo respeto si el juzgado revisa el expediente, podía haber constatado que no se había solicitado más entrega de títulos por ende todavía existía o existe un total de 15.301.459 pesos en la cuenta única del banco agrario a favor de la demandante

3. La demandante con memorial de febrero 01 de 2021, le comunica al despacho sobre la terminación por pago total de la deuda y en el mismo solicita se decrete el DESGLOSE de los títulos a su favor, aquí se creó una confusión y con todo respeto hacia el juzgado que debió verificar si ya se habían entregado más títulos a la demandante, que en su memorial no explicó bien que lo que ella trataba de manifestarles, era que con el dinero que ya había en el banco agrario y que todavía ella no había cobrado, quedaba cancelada la obligación, esto lo hizo a solicitud de la parte demandada, pero como le digo señor juez, la demandante no se supo explicar bien, pero como ustedes pueden verificar revisando el expediente, hasta la fecha no se han cobrado más títulos, sino los ya relacionados en el hecho 1 y la cantidad que hay en el banco agrario sin cobrar no le pertenece a la demandada sino a la demandante.

4. con fecha del 11 de agosto de 2021 la demandante solicita nuevamente al despacho la entrega de los títulos que todavía tenía a su favor, donde también les manifiesta que el proceso se encuentra archivado con fecha del 01 de julio de 2021 en la caja 3231 cod 9719 a esto señor juez con esta reiteración de la demandante solicitando nuevamente el dinero que todavía tenía a su favor, con todo respecto el juzgado debió verificar si ya la obligación estaba totalmente cancelada, porque como se explica que todavía hay en el banco agrario un valor de más de \$15.000.000= por cobrar, imposible que la demandada se hubiera aguantado que le sacaran toda esta cantidad, si consideraba que ya había cancelado la totalidad de la obligación.

Con todo respeto si el juzgado revisa el expediente, podía haber constatado que no se ha solicitado más entrega de títulos por ende todavía existía o existe un total de 15.301.459 pesos en la cuenta única del banco agrario a favor de la demandante

5. El despacho dándole respuesta a la solicitud de la demandante ordena el auto del cual estoy pidiendo se revoque, como lo pueden ver a mi poderdante, con el mismo se le está violando sus derechos

a recuperar el dinero que le debe la demandada, por cánones de arrendamiento que no cancelo.

PRUEBAS

Solicito que se tengan como tales:

1. Memorial del 29 de julio de 2018
2. Oficios No. 1098 - 1100 y 1101 de títulos pagados
3. Memoriales enviados por la demandante en febrero 01, mayo 05 y agosto 11 de 2021.
- 4, Sírvanse oficiar al banco agrario para que le certifiquen que títulos y cuánto dinero le ha sido cancelado a la demandante y cuánto dinero falta por cobrar.

PETICION

Por todo lo anteriormente manifestado, muy respetuosamente solicito al señor juez se sirva revocar el auto No. 3287 del 25 de agosto de 2021 y notificado el 26 de agosto de 2021, ordenando la entrega del dinero que todavía no se ha cobrado a favor de mi poderdante, y en caso contrario solicito se sirva conceder el recurso de apelación ante el superior.

También les solicito se abstengan de ordenar el pago de los títulos a favor de la demandada, hasta que el juzgado resuelva esta solicitud.

NOTIFICACIONES

APODERADA:

Cra 76 # 11^a- 24

Correo electrónico: mgracielam10@hotmail.com

Cel. 311-7055293

Del señor juez con todo respecto,

MARIA GRACIELA MARMOLEJO DE LA TORRE

CC: 31,146.236

T .P No. 38175